



CLÁUSULAS BÁSICAS MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA OPERACIONES FINANCIERAS EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Entre los suscritos a saber, _____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____, quien actúa en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominarán **EL COMITENTE COMPRADOR**, por una parte, y de otra **EDGAR SERNA JARAMILLO**, también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.280.944 expedida en Manizales, quien actúa como representante legal de la firma **COMISIONISTAS AGROPECUARIOS S.A. – COMIAGRO S.A.**, identificada con Nit. 800.206.442-1, sociedad comisionista miembro de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC** -, facultada para desarrollar el objeto social de las sociedades comisionistas miembros de las bolsas de productos agropecuarios y agroindustriales, en los términos del Decreto 1511 de 2006, quién en adelante se denominará el **COMISIONISTA COMPRADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMISIÓN** para la realización de inversiones en los instrumentos financieros que se negocien a través de la Bolsa Mercantil de Colombia que se registrá por las siguientes Cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El presente contrato tiene como objeto la compra por parte del COMISIONISTA COMPRADOR, de REPOS sobre certificado de depósito de mercancías, en los Términos en los que pacte la operación, y de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de la BMC Circular Única de Bolsa y los instructivos operativos Expedidos por la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

El COMISIONISTA COMPRADOR actuará a nombre propio, pero por cuenta del COMITENTE COMPRADOR, estableciendo que su función es de medio y no de resultado.

Se hace claridad que las operaciones financieras realizadas a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, se realizan sin interposición de la **dirección de compensación y liquidación de la BMC**. como contraparte de la negociación, es decir, en caso de incumplimiento de recompra por parte del vendedor inicial de un papel transado, la firma comisionista compradora y la dirección de compensación y liquidación de la BMC no está en la obligación de pagar a EL COMITENTE COMPRADOR ni el capital ni los intereses, su función se limitará a ofrecer el subyacente representado en el título, en el mercado de la BMC S.A para recobrar los dineros de acuerdo a su reglamento de operaciones y si no logra vender el subyacente EL COMITENTE COMPRADOR podría quedarse con el título.

II. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. OBLIGACIONES DEL COMISIONISTA COMPRADOR

Son obligaciones del **COMISIONISTA COMPRADOR**, las siguientes:

- a) Cumplir con todas y cada una de las disposiciones legales vigentes aplicables a los miembros comisionistas de la BMC, de la dirección de compensación y liquidación de la BMC, y todas las demás disposiciones aplicables como circulares, resoluciones, boletines instructivos operativos y demás proferidas por estas entidades.
PARÁGRAFO PRIMERO. Teniendo en cuenta la experiencia acreditada por **EL COMISIONISTA COMPRADOR** y el grado de profesionalismo que le es exigido por su calidad de comisionista de bolsa, le corresponde analizar y evaluar el mercado de los productos objeto de este contrato, con el fin de asesorar al **COMITENTE COMPRADOR** sobre las condiciones, términos y momento más apropiado para realizar la negociación a través del Mercado Abierto de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC -.
PARÁGRAFO SEGUNDO. EL COMISIONISTA COMPRADOR se compromete a comprar los títulos relacionados en las diferentes órdenes en cumplimiento de los términos de la orden que para el efecto entregue el comitente comprador.
- b) Poner a disposición del **COMITENTE COMPRADOR** dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la fecha de realización de la operación, el **COMPROBANTE DE NEGOCIACIÓN** expedido por la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC -.
- c) Gestionar en forma inmediata ante la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC -, y de acuerdo con el procedimiento y estipulaciones previstas en el Reglamento de funcionamiento y operación de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC - y lo pertinente en caso de incumplimiento de la operación en cualquiera de las condiciones pactadas.
- d) Celebrar directamente el negocio objeto del contrato de comisión, sin que le sea factible ceder el presente contrato sin autorización previa y expresa del **COMITENTE COMPRADOR**.
- e) Las demás que se deriven del marco legal y reglamentario que sujeta la actuación de las sociedades comisionistas miembros de la BMC o que se encuentren en el presente contrato.

2.2. OBLIGACIONES DEL COMITENTE COMPRADOR.

- a) Poner al **COMISIONISTA COMPRADOR** en condiciones de cumplir con las obligaciones derivadas de la celebración del negocio encargado.
- b) Actualizar anualmente la información personal y financiera de acuerdo con los requisitos del proceso de vinculación y de la normatividad SARLAFT.

En mi calidad de **COMITENTE COMPRADOR** declaro que:

- a) Autorizo a la dirección de compensación y liquidación de la BMC, para conservar en custodia los Títulos o Contratos que adquiera mientras dure la operación.
- b) Igualmente autorizo al **COMISIONISTA COMPRADOR** para que de ser necesario, realice esta operación bajo la modalidad de operación Cruzada.
- c) Daremos cumplimiento a las demás condiciones que estén establecidas en los el Reglamento de la BMC y La Circular Única de la Bolsa.
- d) Autorizo (amos) que toda conversación telefónica sostenida con los representantes legales, comisionistas autorizados, miembros del departamento de operaciones financieras de COMIAGRO S.A. y que tengan como fin suministrar información de la ejecución de las operaciones o la toma de órdenes de inversión sean grabadas y tenidas en cuenta con fines probatorios y de control.
- e) Conozco y acepto el Reglamento y la Circular Única de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., y que para las negociaciones que se celebren en cumplimiento del presente mandato, se sujetará a dicha normativa.

De manera voluntaria realizo la siguiente declaración de origen de fondos a la Firma Comisionista, con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en la circular externa 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Bancaria, el Estatuto Orgánico Financiero (Decreto 663 de 1993), ley 190 de 1995 (estatuto anticorrupción) declaro:

- f) Que los recursos que entrego no provienen de ninguna actividad ilícita, de las contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.
- g) No admitiré que terceros efectúen operaciones financieras a mi orden con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el código penal colombiano o en actividades o a favor de empresas relacionadas con las mismas.
- h) En caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento, eximo a la Firma Comisionista de cualquier responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento o de la violación del mismo.

III. PLAZO DE EJECUCIÓN, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y CESIÓN

3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato es indefinido. Dentro de éste plazo el **COMISIONISTA COMPRADOR** se compromete a realizar su mejor esfuerzo para comprar los títulos objeto del contrato, según las condiciones establecidas en las órdenes impartidas.

3.2. TERMINACIÓN. Este Contrato se dará por terminado por:

- a. Acuerdo mutuo de las partes.
- b. Decisión del **EL COMITENTE COMPRADOR** o del **COMISIONISTA COMPRADOR** previa extinción de la obligación.
- c. Por ejecución del encargo o de los recursos suministrados para tal fin.

d. Por el incumplimiento de una o varias de las obligaciones previstas en este contrato.

3.3 CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El COMISIONISTA COMPRADOR no podrá ceder el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del COMITENTE COMPRADOR.

IV. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

4.1. CLÁUSULA SOLUCION DE CONFLICTOS. Las partes podrán someter cualquier diferencia o conflicto que se presente con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato a cualquiera de los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en la Ley. Lo anteriormente no debe interpretarse como una cláusula compromisoria que obre en perjuicio de la posibilidad que tiene **EL COMITENTE COMPRADOR** de interponer sus reclamos a través del mecanismo que considere más efectivo y pertinente para sus intereses.

En lo que respecta a los conflictos o diferencias que surjan del desarrollo de las operaciones por el no cumplimiento o cumplimiento extemporáneo de éstas, se someterán en primera instancia a la Cámara Arbitral de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC -. Las reglas aplicables a éste procedimiento serán las establecidas en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC y la Circular Única de la BMC. Lo anteriormente no debe interpretarse como una cláusula compromisoria que obre en perjuicio de la posibilidad que tiene **EL COMITENTE COMPRADOR** de interponer sus reclamos a través del mecanismo que considere más efectivo y pertinente para sus intereses.

V. RECEPCION DE ÓRDENES

5.1. TOMA Y RECEPCION DE ÓRDENES. **EL COMITENTE COMPRADOR** autoriza a las siguientes personas para la entrega de órdenes al **COMISIONISTA COMPRADOR**:

NOMBRE COMPLETO:

CEDULA:

TELÉFONO:

MAIL:

PARAGRAFO PRIMERO: EL COMITENTE COMPRADOR autoriza que las órdenes sean tomadas telefónicamente, enviadas mediante fax, correo físico o por correo electrónico, en este último caso el mandato debe provenir de los correos electrónicos que aquí se relacionan.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso que se envíen órdenes vía correo electrónico estas deben enviarse a: ordenes@comiagro.com y/o alejandro.porras@comiagro.com

VI. BENEFICIARIOS

6.1. EL COMITENTE COMPRADOR, solicitó la inclusión de beneficiarios para las operaciones que se realicen a su nombre, previa instrucción recibida en cumplimiento del mandato y el reglamento de la Bolsa Mercantil de Colombia. Se designan como beneficiarios de las

inversiones realizadas a través de la BMC en desarrollo del contrato suscrito las siguientes personas:

Nombre	Identificación	Porcentaje
--------	----------------	------------

El comitente comprador está facultado para modificar los beneficiarios y sus porcentajes en cualquier momento durante la ejecución del contrato cumpliendo con las formalidades exigidas para el efecto.

VII. NOTIFICACIONES

7.1. NOTIFICACIONES. Las partes recibirán cualquier notificación o comunicación en:

➤ **EL COMITENTE COMPRADOR:**

➤ **COMISIONISTA COMPRADOR** Cr 23B No. 66 - 11
Pbx (6) 8875600
Manizales

VIII. DOMICILIO CONTRACTUAL, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

8.1 DOMICILIO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Manizales.

8.2. EJECUCIÓN. Será requisito de ejecución del mismo la firma del presente documento.

El presente mandato se suscribe en la ciudad de Manizales, a los XX días del mes de XXXXX de 2019.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. XXXXXXXX
EL COMITENTE COMPRADOR

EDGAR SERNA JARAMILLO
REPRESENTANTE LEGAL
COMIAGRO S.A.